COVISUR DE COLOMBIA LTDA **NIT: 891.502.104-5**

Regimen Comun

facturacion@covisurltda.com

Actividad economica ICA 8010 - Tarifa 13.8 x 1.000

Resolucion de Facturación Electronica DIAN # 18764080864443

Fecha 03/10/2024 - Autoriza numeración desde el FE 1292 al FE 2000. Vigencia 12 meses.

www.covisurltda.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA **Nro. FE 1332**

CLIENTE: JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 63 44

CIUDAD: BOGOTÁ **TEL.:** 7440041

NIT O C.C. 901140004 8 **E-MAIL:** financierajep@jep.gov.co

FECHA FACTURA			FECHA VENCIMIENTO		
Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año
26	11	2024 16:23:33	26	12	2024

FORMA DE PAGO

30 DIAS

ITEM	CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1.00	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRONICA	15,867,300	15,867,300

OBSERVACIONES:

SON: DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS

SUBTOTAL	15,867,300
BASE GRAVABLE (AIU)	1,586,730
I.V.A. %	3,014,787
TOTAL	18,882,087

Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA, es un TITULO VALOR amparada bajo la LEY 1231 de 17 julio de 2008. Esta FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA se asimila para todos sus efectos legales a la letra de cambio artículo 774 del código de comercio. A este TÍTULO VALOR le son aplicables las normas relativas a la letra de cambio, Art.58 ley 1231/08. Si no se reclama su contenido dentro de los siguientes 03 días hábiles siguientes a su recepción, se considera irrevocable y se da por aceptada por EL COMPRADOR o solicitante del servicio y se obliga a pagar el precio en la forma pactada aquí mismo (artículo 773 de Código de Comercio), con la ACEPTACIÓN de ésta o la no reclamación dentro del tiempo estipulado se entiende que el adquirente RECIBIÓ real y satisfactoriamente los bienes y/o servicios facturados. El no pago de esta FACTURA ELECTÓNICA DE VENTA dentro del tiempo establecido en la forma de pago, causa intereses moratorios que se liquidaran diariamente, de acuerdo a la tasa máxima permitida por la ley y desde el momento de hacerse exigible la obligación. El pago que se reciba después de vencida la factura se aplicará en primer lugar a la cancelación de los intereses de mora que a la fecha se hubieran causado y el saldo se aplicará al capital insoluto. Es una obligación formal del adquiriente que consiste en exigir y recibir la factura de venta y/o los documentos equivalentes por los bienes y/o servicios adquiridos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 618 del Estatuto Tributario (Resolución 042 de 2020).

CUFE:5a35d28eb31a7382954cb0eb59fac1450607c79ab8e3f3aa75582093835e5c9e2cd9c577a811b45a8dc3987c2879d92d

HORA Y FECHA DE VALIDACION: 2024-11-26 16:23:54.574-05:00

TOTAL ITEM FACTURADOS: 1

IMPRESO POR PROASISTEMAS SA NIT: SOFTWARE HELISA NIIF 800042928-1; PRESTADOR DE SERVIDIOS TECNOLOGICOS ATEB COLOMBIA SAS NIT 900965992-7 SOFTWARE COFIDI.

¡¡ REPRESENTACION GRAFICA DE LA FACTURA ELECTRONICA DE VENTA!!

ORIGINAL

VIGILADO SUPERVIGILANCIA R. No 20184100049157 del 20 de junio de 2018